

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

54.540/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00061/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Burmasat Consulting, S. L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de dicha norma, en el modo de extracto que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, para los efectos oportunos, extracto de la resolución R/00964/2008, de 1/09/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/00061/2008. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Exonerar de responsabilidad a Burmasat Consulting, S. L., de la infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d), seguido por las infracciones denunciadas en el expediente PS/00061/2008.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 58.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución, podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

54.547/08. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución de la red de distribución para el suministro de gas natural a la urbanización Sant Pere Sacarrera y zonas de expansión, en el término municipal de Mediona (expediente 00031421/08).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 942/2005, de 29 de julio; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación. Referencia: 000331421/08.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S. A., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Barcelona, plaza del Gas, número 2.

Objeto: La aprobación del Proyecto de ejecución de la red de distribución para el suministro de gas natural a la

urbanización Sant Pere Sacarrera y zonas de expansión, al término municipal de Mediona.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Mediona.

Características principales de las instalaciones:

Conducción en MOP-16.

Longitudes: 200 m y 6 m.

Diámetros: 4" y 3", respectivamente.

Material: Acero al carbono.

Presión máxima de servicio: 16 bar.

Conducción en MOP-0,4.

Longitudes: 102 m y 6 m.

Diámetros: 250 mm y 8", respectivamente.

Material: Polietileno y acero, respectivamente.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

Armario de regulación y medida.

Presión de entrada: 16 bar.

Presión de salida: 0,4 bar.

Caudal máximo: 2.500 m³ (n)/h.

Telemedida y telemando: Se colocará un armario de teleinformación, si se considera necesario.

Sistema de comunicaciones: Se prevé a lo largo de la canalización, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación instalado en la misma zanja.

Presupuesto: 33.364,20 euros.

Descripción del trazado: La conducción en acero se conectará a la red MOP-16 existente, y continuará por el camino de la Roca Aguilera y zona rústica hasta la entrada del armario de regulación.

La conducción MOP-0,4 partirá del armario de regulación a instalar en la zona rústica a más de 25 m de la proyectada carretera, entra en la zona urbana de Sant Pere Sacarrera hasta llegar a la c. de Dalt, para enlazar con la red de distribución.

Afecciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de anchura, por cuyo eje la canalización irá enterrada a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos,

armarios para la instalación de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cerramiento y las vallas de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguarda de las instalaciones, de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público, para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anejo de este Anuncio, y también para las personas que, siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, a Barcelona, calle Provenza, número 339, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Barcelona, 5 de septiembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Josep Porta Querol.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza; TD=titular y dirección.

Afección: L=longitud en m; SP=servidumbre perpetua de paso, en m²; SO=servidumbre de ocupación temporal, en m²; OD=ocupación de dominio, en m²; N=Naturaleza.

Término municipal afectado: Mediona

B-ME-01. PO=42; PA=32; TD=Encarnación Torrens Almirall, c. Homer, 46, 3r, 1a, 08023 Barcelona; L=7,90 y 57,32; OD=10; SP=23,70 y 171,96; OT=79 y 573,20; N=plantación y camino.

B-ME-02. PO=42; PA=30; TD=José Sabaté Almirall, c. de Dalt, 42, 08778 Sant Pere Sacarrera; L=29,66, 44,72 y 22,75; SP=88,98, 134,16 y 68,25; SO=296,60, 515,20 y 227,50; N=camino, plantación y terreno de secano.

B-ME-03. PO=42; PA=81; TD=Ivonne Gili Tutusaust, c. del Molí, 27, 08775 Torrelavit; L=27,93, 45,18, 32,29 y 11,24; OD=16; SP=83,79, 135,54, 96,87 y 33,72; SO=189,00, 451,80, 322,90 y 112; N=yermo, camino, plantación y pastos.

54.553/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF//2008, de 1 de septiembre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la distribución de gas natural al núcleo urbano de Santa María de Martorelles (Exp. 00020518/08).*

La empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, 2, solicitó en fecha 22 de mayo de 2008, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la distribución de gas natural al núcleo urbano de Santa María de Martorelles, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Término municipal afectado Santa María de Martorelles.

Características principales de las instalaciones:

Red MOP 5 bar.

Longitudes: 3135 y 567 m.

Diámetros: 90 mm y 63 mm.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio: 5 bar.

Presupuesto: 136.950,00.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado al «DOGC» núm. 5163, de 1.7.2008; al «BOE» núm. 158, de 1.7.2008, y en los diarios «Avui» de 30.6.2008 y «El 9 Nou» de 30.6.2008.

Paralelamente, se dirigieron separatas correspondientes del proyecto al Ayuntamiento afectado y al Servicio de Carreteras de la Diputación de Barcelona.

Dentro del plazo otorgado, se ha recibido informe favorable del Ayuntamiento y no se ha recibido respuesta por parte Servicio de Carreteras de la Diputación de Barcelona.

Dentro del período de información pública, no se han recibido alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la distribución de gas natural al núcleo urbano de Santa María de Martorelles. Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de septiembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución al «DOGC», una fianza por valor de 2.739,5 euros, equivalente al 2 % del presupuesto que figura al proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña a disposición del Director General de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza, la empresa habrá de acreditar documentalmente delante de la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran al proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. 00020518/08.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («DOGC» núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («DOGC» núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla; y los otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa para cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar durante las obras y cuando se hayan acabado las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará a la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» núm. 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. Esta autorización administrativa quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de septiembre de 2008.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

53.933/08. *Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real, sobre solicitud del permiso de investigación «Las Peralosas» número 12866.*

La Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de: número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

12866; «Las Peralosas»; Sección C); 248 C.M.; Porzuna, Malagón y Fernánaballero (Ciudad Real).

Lo que se hace público a fin de todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 182, de 3 de septiembre de 2008.

Ciudad Real, 4 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

53.968/08. *Anuncio de 4 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real sobre solicitud del permiso de investigación «Carmen» número 12867.*

La Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de: número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

12867; «Carmen»; Sección C); 44 C.M.; Malagón (Ciudad Real).

Lo que se hace público a fin de todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 182 de 3 de septiembre de 2008.

Ciudad Real, 4 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

54.055/08. *Anuncio de la Delegación Territorial del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos sobre información pública relativa a la solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Arco», en la provincia de Burgos.*

La sociedad «Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L.», ha presentado, con fecha 3 de julio de 2008 una solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos delimitada por las siguientes coordenadas geográficas en datum europeo:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 45' 00" N	3° 35' 00" O
2	42° 45' 00" N	3° 20' 00" O
3	42° 25' 00" N	3° 20' 00" O
4	42° 25' 00" N	3° 35' 00" O

Quedando así definido un perímetro que delimita una superficie de 75.852 Ha aproximadamente afectando a los términos municipales de Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alcocera de Mola, Arroya de Oca, Barrios de Colina, Briviesca, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Castil de Peones, Cerratón de Juarros, Fresno de Rodilla, Galbarros, Hurones, Los Altos, Los Barrios de Bureba, Llano de Bureba, Merindad de Río Ubierna, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérganas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanapalla, Quintanavides, Reinoso de Bureba, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Valle de las Navas,